

## Otro irresistible ascenso de los *demonios judiciales*. Excarcelaciones, pandemia y pánicos morales

Por Ezequiel Kostenwein<sup>1</sup>.

### Introducción

Liberar a personas que se supone han cometido determinados ilícitos suele ser problemático, aun cuando estas liberaciones se hagan en tiempo y forma desde un punto de visto jurídico. En este contexto de pandemia y cuarentena, sin dudas, aquellas ligados a los crímenes de lesa humanidad, a los delitos contra la vida o la integridad sexual serían un claro ejemplo. Este tipo de situaciones son el escenario ideal para que se desencadenen lo que la literatura define como pánicos morales, los cuales permiten analizar, entre otras cosas, las relaciones que existen entre la justicia penal y determinados actores extrajudiciales. Es por ello que nos proponemos avanzar, por medio de un abordaje exploratorio, en el análisis de las relaciones que surgen, en tiempos de COVID-19, entre la justicia penal y determinados actores sociales en Argentina tomando como referencia dichos pánicos morales. Comenzaremos con un recorrido sobre diferentes caracterizaciones de estos últimos desde su aparición en la década de 1970 hasta la actualidad. Luego señalamos la posibilidad de llevar adelante un *uso débil* del concepto de pánico moral para examinar en concreto su vínculo con la justicia penal, dado que este concepto no ha sido utilizado para explorar el funcionamiento del ámbito judicial. Posteriormente ahondaremos en la aparente pérdida de confianza de la sociedad en la justicia, junto a las fuentes de indignación a partir de las cuales se consolidaría dicha situación. Por último, sugeriremos la noción de *demonios judiciales*, ofreciendo algunos de los rasgos más relevantes que le adjudicamos a estos últimos, para intentar aportar elementos preliminares en torno a la comprensión de las conexiones entre justicia penal, víctimas de delito y sociedad.

---

<sup>1</sup> Abogado (UNLP), Magister en Criminología (UNL) y Doctor en Ciencias Sociales (UNLP). Es Investigador del CONICET y coordinador del Área de Sociología de la Administración de la Justicia Penal en el Instituto de Cultura Jurídica (UNLP). Docente de grado y posgrado (UNLP, UNL). Actualmente dirige el proyecto de investigación "Condiciones y condicionamientos dentro de la justicia penal en la Provincia de Buenos Aires: elementos para analizar su autonomía" (PPID - UNLP). Es autor de *Por una criminología menor: ensayos, admiraciones y aserciones* (Di Plácido, Buenos Aires, 2014), *La cuestión cautelar: el uso de la prisión preventiva desde la sociología de la justicia penal* (Ediar, 2016), y *Temblores criminológicos. Dilemas sobre el castigo, el control social y la responsabilidad penal* (Astrea, 2019). Compiló *Sociología de la justicia penal. Interrogantes actuales sobre la administración del castigo* (Ediar, 2017), y *La condición judicial. Dimensiones sociales de la justicia penal* (Ad-Hoc, 2020).

## 1- La polivalencia de un concepto

El concepto de pánico moral tiene sus orígenes a comienzos de 1970<sup>2</sup>, más concretamente a partir de la utilización que hizo del mismo Jock Young en su trabajo “The Role of the Police as Amplifiers of Deviancy” (1971). Allí, el criminólogo británico señala la inquietud generada por el aumento estadístico en el uso de estupefacientes, lo que trajo aparejado, por un lado, la creación de escuadrones antidrogas, y por otro, un mayor número de arrestos ligados precisamente a este tema<sup>3</sup>. Una cuestión a destacar de esta investigación es que enfatiza en la importancia que tuvo la reacción social respecto de la propagación de un fenómeno que supuestamente se quería combatir, junto a la influencia que en este proceso juegan los medios de comunicación, la opinión pública, los grupos de presión y las autoridades políticas (Thompson, 1998).

Dicho esto, el que suele considerarse como el máximo exponente en la teorización acerca de los pánicos morales es Stanley Cohen (2015), quien utilizó esta categoría para referirse a una serie de revueltas protagonizadas en la década de 1960 por bandas de jóvenes, los *mods* y los *rockers*, en Gran Bretaña.

Al parecer, una vez cada tanto las sociedades se ven obligadas a atravesar períodos de pánico moral. Aparece una condición, un episodio, una persona o un grupo de personas y se lo define como una amenaza a los valores e intereses de la sociedad; en los medios de comunicación masivos se presenta su naturaleza de manera estilizada y estereotípica; editores, obispos, políticos y demás personas bienpensantes se encargan de erigir barricadas morales; se consulta a expertos reconocidos que emiten sus diagnósticos y soluciones; se elaboran o (con más frecuencia) se recurre a formas de encarar la situación [...]. A veces el pánico pasa y cae en el olvido, salvo en la memoria popular y colectiva; otras, tiene repercusiones más graves y perdurables y puede llegar a producir cambios en las políticas legales y sociales o incluso en la forma en que la sociedad se concibe a sí misma (2015: 51).

---

<sup>2</sup> En un artículo publicado en el año 2009, Jock Young sostuvo: “Fue en 1968 que se celebró la primera reunión de la Conferencia Nacional sobre la Desviación en la Universidad de York, y fue en esta reunión antinomianista de criminólogos radicales y de teóricos de la desviación que presenté mi primer artículo académico, titulado bastante pomposamente “The Role of the Police as Amplifiers of Deviance, Negotiators of Reality and Translators of Fantasy”. Fue aquí que analicé el pánico moral relativo a las drogas –un área fértil para la ansiedad social, la cual, como destacan Erich Goode y Nachman BenYehuda, es “una opción casi natural para un pánico moral”, y que ha sido, como ellos ilustran tan gráficamente, objeto regular de estos pánicos en Gran Bretaña, en Estados Unidos, en Israel y en todo el mundo” (2009: 8).

<sup>3</sup> El estudio de Young sobre el consumo de drogas se apoyaba en una investigación etnográfica “de Notting Hill, en el Oeste de Londres, llevado a cabo entre 1967 y 1969, combinado con una medida cuantitativa más bien rudimentaria relativa al pánico moral sobre el uso de drogas (cannabis en particular) conducida en el año 1967” (2009: 8).

Si tuviésemos que pasar en limpio los componentes centrales de los pánicos morales tal como lo propone la definición de Cohen, estos serían (a) algo o alguien es considerado una amenaza a las creencias, valores e intereses del conjunto de la sociedad (b) dicha amenaza es modelada en los medios de comunicación de manera fácilmente identificable para las personas (c) debido a lo anterior, se genera una acelerada construcción de determinado peligro social (d) actores políticos y organizaciones afines al tema deben posicionarse sobre el problema, inclusive ofrecer soluciones (e) como consecuencia de lo anterior, el pánico moral suele generar cambios sociales.

En el trabajo que realiza Cohen ligados a los *mods* y los *rockers*, se indaga sobre la forma en que los medios de comunicación abordan la mencionada preocupación de los pánicos morales, poniendo especial atención en la caracterización que se hace del “problema de la juventud” como síntoma de la situación actual de la sociedad y su camino hacia la decadencia. Según dicho autor, esta caracterización es decisiva puesto que, así como ocurre en la cobertura de las catástrofes, los medios suelen ser al respecto la principal fuente de información para la mayoría de la sociedad (McLaughlin y Muncie, 2012).

Así las cosas, tenemos como primer elemento que la prensa de aquel momento exageraba y distorsionaba, desde la cantidad de participantes en los disturbios hasta los daños ocasionados, pasando por el grado de violencia ejercido, todo esto agravado por la utilización de títulos y expresiones sensacionalistas o incluso melodramáticas. Un segundo componente se vinculaba con la proliferación de pronósticos sobre sucesos aún peores que sobrevendrían, pronósticos acerca de la inminencia de acciones más violentas con efectos perjudiciales mayores. Por último, se podía observar un tercer factor vinculado a la simbolización, es decir, al proceso mediante el cual se lograba reinterpretar una desviación ligándola a un rótulo: la expresión *mod*, por ejemplo, se la asociaba a determinada condición intrínseca de violencia identificando ciertas características -el peinado o la indumentaria de estos jóvenes- a elementos que en sí mismos se volvieran rasgos de dicha desviación o violencia.

Para Cohen (2015), estos pasos ligados al tratamiento de los medios de comunicación sobre demonios populares como los *mods* y los *rockers* son fundamentales dado que permiten explicar, al menos en parte, la magnitud posterior de la reacción social. Esta última puede ser analizada a partir de tres factores diferentes y relacionados entre sí: la difusión, la escalada y la innovación. La difusión se relaciona con el modo en que los agentes abocados al control social, sin relación directa con los enfrentamientos originales, consideraban su trabajo como la actividad que debía combatir aquello identificado como desviado. La escalada en las medidas para enfrentar el problema, por su parte, está asociada a las demandas de diferentes sectores respecto de que las respuestas sean enérgicas para neutralizar la amenaza, demandas que se

lograban legitimar a partir de la producción de imágenes de grupos vulnerables que debiendo estar protegidos –“turistas inocentes”, “ancianos desamparados”-, sin embargo no lo habían estado. La innovación se refiere a que las consecuencias de las respuestas a dichas demandas se traducen en el incremento efectivo del ejercicio del control social, incremento no sólo cuantitativo –es decir, más poder a la policía para realizar su trabajo- sino también cualitativo, en el sentido de proponerse nuevos métodos a partir de los cuales se volvía lícito ejercer ese poder.

Trabajos posteriores al de Cohen, como el de Erich Goode y Nachman Ben-Yehuda (1994), han buscado complejizar el concepto de pánico moral evitando sobrevalorar el nivel de consenso social que sería necesario para que dicho fenómeno se estabilice. Por otro lado, ambos autores relativizan la supuesta manipulación que una elite podría efectuar sobre algún evento para transformarlo en un pánico moral y de ese modo beneficiarse de ello, incluso mediante engaño, para “crearle” una sensación de amenaza a la población. En este sentido, Goode y Ben-Yehuda proponen superar estos planteos ofreciendo tres modelos de análisis acerca de dichos pánicos morales: el de asociaciones de base, el de la articulación de la elite, y el de los grupos de interés. El primero supone que los pánicos morales surgen de la sociedad como resultado de inquietudes auténticas de la misma, aún cuando el diagnóstico de la comunidad pueda ser inexacto. En otras palabras, las preocupaciones de las personas son producto de manifestaciones reales y espontáneas acerca de aquello que perciben como una amenaza directa. La segunda línea, la de la articulación de las elites, considera que son los sectores expertos los que producen los temores e intranquilidades deliberadamente, con el objetivo de que aquellos sectores dominantes mantengan su estatus de privilegio a costa de la tergiversación de la realidad. El último planteo, el de los grupos de interés, sugiere que son los activistas morales –primordialmente provenientes de los sectores medios- los que establecen normas junto con reclamos y exigencias de más controles para su cumplimiento. Ejemplos de esto serían las asociaciones profesionales, los grupos religiosos, o las organizaciones educativas, todos los cuales pueden tener intereses particulares y diferentes entre sí lo que implica que generen múltiples estrategias de visibilización de aquello que consideran una amenaza.

Ahora bien, más allá de las distinciones acerca de los marcos teóricos sobre los pánicos morales, parece haber consenso acerca de, al menos, dos elementos cruciales. Por un lado, que debe existir una *preocupación* muy marcada respecto al comportamiento, sea de un grupo específico o de algún tipo de persona. Por el otro, que dicha preocupación tiende a convertirse en *hostilidad* hacia quienes son definidos como una amenaza.

Hay además otros componentes que suelen adjudicársele a dichos pánicos morales: la *volatilidad* y la *desproporcionalidad*. La primera de ellas se vincula a que los sucesos de este tipo suelen emerger de modo repentino y perdurar un tiempo –en

términos generales- breve, tal como ocurre con modas pasajeras que afectan a distintas comunidades. Por desproporcionalidad se suele considerar que tanto la evaluación del problema como la reacción frente al mismo son exageradas si se toma en cuenta la dimensión real del evento<sup>4</sup>.

Por último, nos resulta importante señalar que los fenómenos que se han pretendido analizar bajo parámetros ligados a los pánicos morales son variados y numerosos, desde los célebres demonios populares encarnados en los *mods* y los *rockers* ligados a la amenaza de la juventud, pasando por los delitos callejeros violentos, el sexo, la composición de la familia, determinadas enfermedades contagiosas, las drogas, hasta el cuidado de los niños (Thompson, 1998; McLaughlin y Muncie, 2012). Efectuada esta enumeración, es posible observar que no se han desarrollado líneas de investigación que hayan vinculado los pánicos morales con los integrantes de la justicia penal estrictamente, o dicho de otra manera, que existe un área poco explorada entre aquello que proponemos definir como *demonios judiciales* y pánicos morales.

## **2- Usos débiles y fuertes de los pánicos morales**

Si bien el fenómeno de los pánicos morales puede tener múltiples interpretaciones, lo que nosotros quisiéramos destacar es una distinción entre aquello que podría definirse como un uso fuerte y otro débil de dicho concepto<sup>5</sup> para luego proponer una caracterización introductoria de los *demonios judiciales*. Esto significa que hoy parece difícil aplicar el término tal como se lo hacía en las décadas de 1960 y 1970 cuando Cohen logró difundirlo. Por aquel entonces,

“una sociedad relativamente cohesiva y medios de comunicación estrechamente orientados podrían dar la impresión de una reacción pública unificada. En las últimas décadas, el crecimiento de los medios de comunicación accesibles al público, junto con el surgimiento de una prensa [...] alternativa, la existencia de contra-expertos que impugnan los reclamos alarmistas, y los activistas dispuestos a hablar en nombre de los diablos populares, hacen de las expresiones de preocupación consensuadas algo mucho más inusual. Estos cambios en las condiciones y posibilidades de expresión pública tienen implicaciones para la naturaleza de los pánicos morales. Sugieren un alejamiento del pánico moral como tradicionalmente se lo ha concebido (que implica una

---

<sup>4</sup> El factor de “desproporcionalidad” parece ser el más controvertido de todos, entre otras cuestiones porque están quienes consideran que dicho factor está sesgado ideológicamente puesto que presupone que la amenaza es irracional o poco genuina. A su vez, el mismo concepto de pánico moral no ofrece pautas incuestionables para determinar si el temor ligado a un problema puntual es o no razonable, y por ende, proporcional o desproporcional (Thompson, 1998).

<sup>5</sup> Luc Boltanski (2005) ha utilizado la distinción entre un uso débil y un uso fuerte del concepto de *habitus* de Pierre Bourdieu, para señalar las potencialidades y límites de uno y otro.

relación vertical entre la sociedad y un grupo desviado) hacia algo que se asemeja más a las "guerras culturales" al estilo estadounidense (que implican un conflicto más horizontal entre los grupos sociales)" (Garland, 2008: 17).

Es cierto que en la actualidad se siguen desatando pánicos morales en el sentido tradicional del término, como por ejemplo aquellos eventos ligados a agresiones sexuales, las cuales giran en torno a valores que buena parte de la sociedad considera sagrados, cuya vulneración es fuertemente reprobada. Sin embargo, tal como lo plantea David Garland, hoy lo más frecuente son las confrontaciones que ponen en juego creencias no tan homogéneas e incluso más controvertidas, y a su vez, que aquellos que se enfrentan al respecto no poseen un capital acumulado tan desigual como ocurría décadas atrás

En lugar de convertirse en diablos populares que son impotentes frente a la indignación pública, y se ven obligados a desistir o adoptar la identidad contaminada que se les impone, quienes son objeto de las campañas morales de hoy en día tienen la capacidad de resistir las identidades desviadas y afirmar el valor social y la normalidad de su conducta. En los conflictos morales de este último tipo, la indignación expresada por un grupo de espectadores no provoca un pánico público, sino una respuesta desafiante (e igualmente indignada) por parte de los "diablos populares" cuya conducta fue cuestionada (Ibíd.).

Sin embargo, aquello que Garland define como guerras culturales, para nosotros puede seguir siendo entendido como la aparición de pánicos morales, haciendo la salvedad de que plantearemos del mismo un uso débil, alejado de la aplicación "fuerte" que se hacía del mismo varias décadas atrás. Según veremos, se observa una preocupación muy marcada respecto al comportamiento de determinados actores judiciales, preocupación que tiende a convertirse en hostilidad hacia ellos dado que se los define como una amenaza. En este sentido es que podemos continuar hablando de pánicos morales, pues los agentes de la justicia penal -en tanto *demonios judiciales*- son presentados por ciertos sectores como un riesgo para la sociedad, eventualmente de manera desproporcionada. Aún así, lo anterior no se produce en contextos donde existe una reacción del público homogénea acerca de los sucesos, de allí que consideramos que estamos frente a eventos que guardan una tenue relación con el pánico moral tradicional, que sin embargo –y esto es lo que consideramos relevante- no por tenue deja de ser una relación.

Esto debería servir para dejar en claro, en primer lugar, que aquellos que nosotros definimos como *demonios judiciales* no forman parte de grupos sistemáticamente marginados o estigmatizados, sino que conforman sectores con una

serie de beneficios y reconocimientos pertenecientes a una institución igualmente favorecida y –aunque con matices- influyente. En segundo lugar, que en la mayoría de los casos, estos *demonios judiciales* son señalados por sus detractores como verdaderas amenazas para la integridad de la sociedad, debido a que no protegen como corresponde determinados valores considerados superiores. Y en tercer lugar, que estos *demonios judiciales* no son sólo sujetos pasivos frente a los ataques de sus adversarios, sino que ofrecen resistencia e incluso gozan de apoyos variados –en cantidad y calidad- que les permiten contrarrestar las agresiones recibidas. En síntesis, los tres elementos mencionados hacen posible identificar a determinados *demonios judiciales* ligados de alguna manera con el surgimiento de pánicos morales débiles, con rasgos menos homogéneos que aquellos teorizados por Cohen y Young.

### **3- Escepticismos públicos y publicados sobre la justicia**

Teniendo en cuenta el apartado anterior, podemos señalar que los pánicos morales –aún en la acepción débil que proponemos- resultan ser un fenómeno percibido como un riesgo concreto a determinadas bases normativas de la sociedad, razón por la cual existen diversos agentes y colectivos que se sienten interpelados, o aún más, amenazados. Por lo tanto, para indagar un hipotético caso de pánico moral hay que identificar, en primer lugar, quiénes se ven afectados por el mismo, reconstruyendo sus valoraciones al respecto. Al mismo tiempo, es crucial analizar y explicar por qué razones y de qué manera se desenvuelve y consolida un pánico moral (Thompson, 1998).

En este sentido, el telón de fondo sobre el que se suele presentar el problema moral de las decisiones “inaceptables” de ciertos actores de la justicia penal es el de un fuerte descrédito de la ciudadanía respecto al desempeño de la institución judicial. Esto significa que bajo el formato de encuestas y sondeos de opinión, la prensa y la arena política caracterizan a la justicia en general, y a su esfera penal en especial, como una fuente de insatisfacción -cuando no de indignación- para gran parte de la sociedad. Están además quienes consideran que esta imagen negativa sobre la justicia no debería llamar la atención, en la medida que aquellos que la integran suelen ser vistos como “los otros” que mantienen una distancia excesiva respecto del común de la sociedad<sup>6</sup>.

---

<sup>6</sup> En el trabajo *Sobre la independencia del Poder Judicial. Un ensayo de teoría constitucional positiva*, es posible leer: “El resultado no debería sorprender. Para apelar a un elemento literario, que se ha considerado siempre muy representativo de la lectura socio-cultural de la Argentina: el juez es “lo otro” que Martín Fierro. El poema de Hernández se refiere veintisiete veces al “juez”, nunca para nada bueno: es el que lo manda al fortín, el que lo toma entre ojos en una votación, el que le miente diciéndole que a los seis meses lo iban a relevar, el que planea hacerse rico con campos de la frontera, el que se queda con los bienes de la gente, etc. En el Martín Fierro, el juez personifica la injusticia que es –en opinión de Martínez Estrada– “el tema fundamental del Poema”. Es cierto que el esfuerzo constitucional consiste precisamente en dotar a las instituciones –entre ellas, la justicia– de prestigio social; pero no se debe ignorar el punto de partida “cuesta arriba” que aparece como una constante en lo profundo de la conciencia colectiva, especialmente en la conciencia popular” (2014: 14-5).

Un Estudio de Opinión Pública Nacional señala que, en el año 1994, los argentinos tenían una opinión general sobre la justicia muy poco alentadora: un 49% negativa, un 40% regular, y sólo un 9% positiva. Para el año 2013, si bien los porcentajes fueron distintos, la valoración seguía siendo muy deslucida: un 35% negativa, un 43% regular, y un 17% positiva (Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas, 2014).

Las investigaciones más recientes suelen mostrar, sumando nuevas variables, que la situación de desconfianza se ha mantenido, y en algunos ítems en particular, empeorado. Esto último se encuentra reflejado, como veremos a continuación, en diferentes publicaciones de la prensa escrita:

**El 62 por ciento no cree en la Justicia**

*El Poder Judicial no inspira credibilidad ni confianza. Una buena parte de la población no le cree, no le tiene confianza, cree que es un gasto innecesario, no conoce a quienes lo integran y, si los conoce, la valoración de ellos no es buena.*

Según un estudio realizado por la consultora Isonomía junto con la ONG Abogados de Pie, el 62% de la población no le cree al Poder Judicial y sólo el 30% lo considera "creíble". La encuesta también dio como resultado que sólo el 25% lo considera muy o bastante confiable, mientras que el 73% le tiene "poca" o "nada" de confianza.

La consultora calificó como "grave", en tanto, que una porción considerable de los encuestados considere que la Justicia es una "corporación al servicio de otros intereses" (14%), "un trámite burocrático" (10%) y "un gasto innecesario del Estado" (6%). Sólo un 1% entiende al Poder Judicial como un sistema que "hace cumplir las leyes". (21 de diciembre de 2015, Diario LA NACION)

**Encuesta sobre inseguridad y justicia: la mirada de la gente, según el candidato al que votaron**

*Un relevamiento muestra las diferencias de opinión entre macristas, kirchneristas y massistas. Los datos más curiosos.*

El dato más grueso y llamativo de la encuesta parece lo suficientemente amplio como para abarcarlos a todos: un 77% de la gente consultada confía poco y nada en el Poder Judicial. Es la principal conclusión de un relevamiento de Management & Fit, publicado el fin de semana en exclusiva por Clarín. El trabajo también advierte otro dato, que explica en buena parte la mirada negativa sobre jueces y fiscales: otra vez, la inseguridad se convirtió en la principal preocupación de los argentinos. (10 de octubre de 2016, Diario CLARIN).

**La Justicia es la institución que genera menor confianza**

*Más del 75% de la gente tiene poca confianza. El indicador es peor que en los últimos dos años.*

La Argentina brinda impunidad a los delincuentes y la Justicia no encuentra culpables en las coimas de Odebrecht, ni el atentado contra la AMIA, así como no logra descubrir qué ocurrió con la desaparición de Santiago Maldonado ni la muerte del fiscal Alberto Nisman, entre otros.

Esa falta de respuesta ante temas tan disímiles queda de manifiesto en la menor confianza que tiene la gente en la Justicia, según la última encuesta de la consultora Management & Fit (M&F), bajo la dirección de Mariel Fornoni. Del trabajo surge que “la Justicia” y el “Poder Judicial” tienen la peor confianza en la sociedad, con sólo 17,5% y 24,1% con mucha o algo de confianza, respectivamente [...].

Según la encuesta de Management & Fit (M&F), el 49,2% de la gente no tiene “nada” de confianza en “la Justicia”, mientras que el 32,9% dice que le tiene “poca confianza” a los jueces. A su vez, el 15,2% manifiesta que tiene “algo de confianza” en la Justicia y sólo un 2,3% contesta que tiene “mucha confianza” en el poder encargado de dirimir los conflictos y encontrar a los culpables de los delitos que se cometen en la sociedad.

La respuesta de la gente sobre la confianza en “el Poder Judicial” fue similar a la que tuvo respecto a “la Justicia”: el 36,7% no confía “nada” y el 38,9% tiene poca confianza; mientras que el 22,3% tiene algo de confianza y sólo el 1,8% tiene mucha confianza en el Poder Judicial (7 de septiembre de 2017, diario CLARIN)<sup>7</sup>

### **Una encuesta sobre la Justicia reveló que 4 de cada 5 argentinos no confía en ella**

La consultora “Opina Argentina” dio a conocer una encuesta sobre la percepción de la Justicia en el área metropolitana de Buenos Aires. El 78% de los consultados tiene una imagen negativa o muy negativa de la institución judicial. El desempeño institucional es considerado negativo en áreas vinculadas a robos, homicidios, temas de corrupción y derechos humanos.

Consultados sobre la imagen de la Justicia argentina, sólo el 5% la consideró muy positiva y el 14% algo positiva. La imagen negativa sumó 78% (38% algo negativa y 40% muy negativa).

Entre los problemas principales del sistema judicial se enumeraron la corrupción (32%), la intromisión del poder político (25%), la impunidad (15%), la lentitud (14%) y la falta de leyes más modernas (10%).

En cuanto a los aspectos a mejorar, se priorizaron la honestidad de los miembros del Poder Judicial (35%), la idoneidad y profesionalidad del personal (21%), necesidad de más poder para jueces y fiscales (19%) y mejoría de edificios, salarios y tecnología (15%). El desempeño judicial fue considerado unánimemente negativo en todas las áreas sobre las que se enfocó la consulta. Fue considerada ineficaz en su lucha contra la corrupción por el 77% de los consultados, contra el narcotráfico por el 63%, contra la evasión impositiva por el 65%, contra los asesinatos por el 81% y contra la violencia de género por el 76%. El punto más alto de ineficiencia se lo llevó la lucha contra los robos con un 84%, el más bajo se vinculó con las violaciones a los derechos humanos, con el 62% de los votos. (12 de septiembre de 2017, diario INFORME POLÍTICO).

---

<sup>7</sup> Según la crónica, *El porcentaje es peor al que tenían en la misma encuesta que realizó M&F en los últimos dos años. En 2016 el 71,7% de la gente tenía poco o nada de confianza en el Poder Judicial, frente al actual 75,6%. En tanto que el diferencial negativo de ese poder era del -43,2%, en 2015, frente al -51,5% actual; y “la Justicia” tenía un diferencial negativo de -59,8% hace dos años, frente al -64,6% actual.*

**8 de cada 10 argentinos desconfían de la Justicia y creen que los jueces son corruptos**

Una encuesta de opinión pública realizada por la consultora Voices! junto con un amplio abanico de universidades demostró que el Poder Judicial tiene una credibilidad prácticamente nula, ya que 8 de cada 10 desconfía de ella y 7 de cada 10 afirma que los jueces son parciales al estar influenciados por distintos factores de poder, dinero y corrupción (23 de noviembre de 2017, diario EL ECONOMISTA)<sup>8</sup>.

Esta claro que se trata de investigaciones dispersas, no articuladas entre sí, en algunos casos contratadas por los mismos medios de comunicación o espacios políticos que luego se encargan de divulgarlas, quienes muy probablemente tengan intereses puntuales en hacer público los resultados de las mismas. Al respecto, Anthony Bottoms (1995) advertía en su trabajo pionero que la ciudadanía desarrolla vínculos para nada lineales con el castigo legal, tendiendo a ofrecer un claro respaldo a criterios de mayor severidad en las condenas cuando se trata de encuestas con preguntas amplias e indeterminadas. Por el contrario, cuando las consultas se asocian a temas específicos ligados a problemas concretos, las personas suelen formular respuestas más moderadas acerca de las virtudes de la penalidad y sus efectos<sup>9</sup>.

Más allá del planteo de Bottoms, lo que nos resulta interesante es que las mediciones que acabamos de compartir parecen reflejar, incluso aceptando cierto sesgo, una percepción que contribuye a configurar los debates sobre el desempeño de la justicia, en particular acerca de su ámbito penal. Dicho más concretamente, las controversias que tienen al Poder Judicial como protagonista, parten muy a menudo del presupuesto de que se trata de una institución deslegitimada para buena parte de la comunidad.

De acuerdo con esto, ¿cuáles son los elementos salientes de las caracterizaciones que se han publicado en la prensa en los últimos años? Lo que surge

---

<sup>8</sup> La misma nota detalla los siguiente: *El "Estudio de Opinión Pública sobre la Justicia en la Argentina" realizado en el contexto de la actividad del CIS (Centro de Investigaciones Sociales), en términos generales, muestran que: Existe una elevada desconfianza en el Sistema Judicial (8 de cada 10 desconfían); Predomina la idea de desprotección jurídica: un 77% manifestó sentirse poco o nada protegido por la entidad Judicial; Se ve a la justicia como un sistema ineficiente (79%); Casi 7 de cada 10 piensan que los jueces están influenciados; Los principales problemas que la población percibe en la justicia son la corrupción y la excesiva lentitud en la resolución de litigios; Sin embargo, la mayoría de quienes estuvieron en litigios judiciales evaluó positivamente la forma en que se resolvió su litigio (6 de cada 10); Existe baja información sobre temas legales; La mitad de los ciudadanos estaría interesado en participar de programas informativos sobre asuntos legales; Porcentajes significativos de la población declaran que no siempre debe obedecerse la ley.*

<sup>9</sup> Máximo Sozzo, para referirse a la propuesta de Bottoms, afirma que según este último: "los políticos "usan para sus propios propósitos lo que creen que es la posición generalmente punitiva del público" –en algunos casos refiriéndose a los resultados de encuestas de opinión pública que emplean dichas preguntas generales y abstractas–. En este sentido, parecería que las decisiones y acciones que buscan aumentar la punitividad nacen, desde su punto de vista, de los políticos como actores y no desde el "hombre común" y sus pensamientos, sentimientos y reclamos, que solo son convocados en las retóricas de los políticos como un elemento de legitimación". (2018: 25)

con mayor frecuencia, sin dudas, es el problema de la desconfianza, o lo que es lo mismo, el hecho de que la sociedad no cree en la administración de justicia. Si bien en algunos trabajos buscan distinguir a la justicia del poder judicial, de cualquier forma, en ambos casos los resultados son de fuerte escepticismo.

Dos de los pilares más significativos de la desconfianza parecen estar asentados en la vulneración de valores que encarnan objetivos distintos: por un lado, la existencia de una justicia corrupta y condicionada por otros poderes, es decir, una justicia por fuera de los límites de la ley. Por otro lado, el problema de una justicia lenta, que no resuelve en tiempo prudencial los casos como se espera que lo haga, y en definitiva, un poder judicial que atenta contra la eficacia (Kostenwein, 2016b).

En este sentido, parece exigirse tanto una justicia penal rápida y efectiva que dé respuestas diligentes frente a los conflictos que gestiona, como también una justicia penal que priorice las vías de acceso a los cargos para que de esa manera sus integrantes gocen de mayor idoneidad y legitimidad. Más concretamente, aquello que resulta sugestivo es que las demandas y las expectativas parten de diferentes presupuestos cuando las críticas se fundamentan en la falta de eficacia o en la falta de transparencia.

Otro interrogante que se puede plantear –siguiendo la literatura que trabaja el fenómeno del populismo penal (Garland, 2005; Roberts, Stanlans, Indermaur y Hough, 2003; Pratt, 2007)- es si estas críticas hacia el funcionamiento de la justicia emergen espontáneamente de la ciudadanía o, por el contrario, son otros actores –como políticos o medios de comunicación- quienes lo instalan deliberadamente para obtener algún tipo de provecho. Si bien parece haber algún tipo de consenso acerca de la incredulidad de las personas en la idoneidad de los procesos estatales para responder adecuadamente a sus necesidades (Sozzo, 2018), aquí la cuestión a develar es si el repudio sobre el trabajo de la justicia surge directamente “desde abajo” –es decir, de la ciudadanía- o si en realidad es generado por las élites “desde arriba” y que luego la gente de a pie simplemente reproduce.

Esta última línea teórica sostiene que actores políticos y medios de comunicación, entre otros, dan forma a la opinión pública para posteriormente, de manera deliberada, encuestarla. Así es como surge “desde arriba” la caracterización de una justicia incapaz de realizar sus tareas debidamente, caracterización que con posterioridad termina siendo respaldada “desde abajo”, contribuyendo esto último a dotar validez y reconocimiento ciudadano el planteo original de las élites. Un ejemplo de este tipo de perspectiva se observa en el actual presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de Argentina, Carlos Rosenkrantz, quien ha afirmado que "La mala reputación de la Justicia es porque la opinión de la gente está moldeada por los medios de comunicación" (21 de noviembre de 2018, diario INFOBAE).

Por el contrario, están quienes advierten que los rechazos al desempeño de la justicia deben ser analizados como una sucesión de eventos que surgen “desde abajo” como consecuencia de la participación genuina y comprometida de la sociedad, sea en ONGs, en grupos barriales o en espacios políticos. Las personas de a pie son las que demandan otro funcionamiento del ámbito judicial, pudiendo luego estos reclamos ser canalizados por parte de los actores políticos o la prensa para llevar adelante cambios y transformaciones en diferentes escalas.

Finalmente, existen trabajos que plantean la necesidad de articular estos dos procesos, “desde arriba” y “desde abajo”, dado que en los hechos ambos están interrelacionados. Esto significa que la instalación del problema del mal desempeño de la justicia por parte de las élites no podría arraigar en la ciudadanía si esta última en simultáneo no percibiese algún tipo de desencanto al respecto. Por lo tanto, lo que debe haber es una doble conexión: normativa –hay una visión crítica compartida sobre la justicia- y temporal –se desarrolla en marcos de tiempo próximos-<sup>10</sup>.

En definitiva, y retomando aquello que formulamos al inicio de este apartado, una de las cuestiones que surge es de qué manera el aparente descrédito de la justicia respecto de la sociedad tiene apoyo en imágenes de aquella, bien ligadas a la ineficacia, bien ligadas a la corrupción. Otro interrogante es si dichos fenómenos son así definidos por la ciudadanía “desde abajo” o por otros actores “desde arriba”, o eventualmente se trata de un proceso que debe ser explicado articulando ambos momentos. Resulta imprescindible por lo tanto identificar en cada caso quiénes se consideran perturbados por un pánico moral, analizando sus percepciones al respecto.

#### **4- El demonio sabe por demonio, pero más sabe por judicial**

Los medios de comunicación, en particular la prensa escrita, suelen ser un factor relevante para intentar identificar y analizar qué componentes de la sociedad se muestran perturbados por el mal desempeño del Poder Judicial, junto con los argumentos que utilizan para justificar dicha perturbación.

Si como vimos, los problemas de lentitud o corrupción parecen ser los elementos sobre los que se sustenta la desconfianza pública en la justicia, el hecho de tomar decisiones “intolerables” en contra de las víctimas concretas es lo que da lugar al surgimiento de los *demonios judiciales*. Lo que aparentemente está en juego en este último caso es algo “menos sutil” que la celeridad o la transparencia, se trata más bien de un tema visceral y concreto ligado al cuerpo de la víctima –y en cierta medida, al

---

<sup>10</sup> Esta es la hipótesis de Máximo Sozzo a la hora de abordar el fenómeno del populismo penal en Argentina: “La primera ola de populismo penal “desde arriba” fue una condición necesaria para la segunda ola de populismo penal “desde abajo”. La sucesión temporal inmediata de estos dos momentos en el caso argentino, quizás, colabora a hacer evidente esta conexión, frente a los casos del mundo anglófono recogidos por Pratt en que estas dinámicas “desde arriba” y “desde abajo” aparecen como mayormente distanciadas en el tiempo” (2018: 49).

*cuero* de la sociedad-, a la negación de la víctima, o en otros términos, al hecho de que la víctima sea considerada una variable de ajuste en el ejercicio de la administración de justicia (Kessler y Gayol, 2018; Cohen, 2001; Garland, 2008).

No estamos sugiriendo con esto que los actores judiciales denunciados –o con irregularidades comprobadas- por lentitud o corrupción eviten la difamación sólo por el hecho de tratarse de preocupaciones respecto de las cuales suele ser más difícil visualizar damnificados concretos<sup>11</sup>. Lo que sí consideramos es que de las tres características señaladas, aquella que da lugar a la emergencia de pánicos morales ligados a los *demonios judiciales* es, en lo fundamental, la de ser señalado como insensible frente a víctimas puntuales, junto con la posibilidad de proyectar potencialmente ese daño hacia el conjunto de la sociedad. Esta proyección debe ser pensada como la combinación más o menos efectiva de múltiples operaciones que permiten, en términos de Boltanski (2005, 2009), un proceso de desingularización que facilite que los casos en cuestión se asocien a otros eventos similares o incluso más, que se los relacione a sucesos que podrían acontecer en un futuro cercano (Kessler y Gayol, 2018). Para tratar de desarrollar esta idea, es importante recuperar los tres elementos que mencionamos acerca de los *demonios judiciales*.

En primer lugar, los identificamos como personas que pertenecen a grupos -y a una institución- que de ninguna manera son estigmatizados cotidianamente, por el contrario, se trata de individuos que por trabajar en la justicia penal gozan de múltiples beneficios (estabilidad, alto ingreso mensual, baja carga horaria, prolongadas vacaciones)-. Y que aún cuando dicha institución parece encontrarse en declive según diferentes encuestas y sondeos de opinión, no es tan evidente que el reconocimiento y alto valor simbólico de pertenecer a la “élite” de la justicia haya sufrido un menoscabo de grandes proporciones, al menos teniendo en cuenta las investigaciones hechas al respecto (Donatello, y Lorenc Valcarce, 2016; Sarabayrouse, 2004)<sup>12</sup>.

En segundo lugar, tampoco estamos en presencia de individuos que asumen una actitud pasiva frente a sus detractores en las controversias por las que atraviesan, dado que oponen resistencia y en muchos casos cuentan con fuertes respaldos de otros actores sociales. Aquí es donde los *demonios judiciales* de los que hablamos se parecen poco a los demonios populares retratados décadas atrás, puesto que además de poseer

---

<sup>11</sup> Algunos de estos casos en Argentina son los de los jueces Norberto Oyarbide, Eduardo Freiler y Cesar Melazo.

<sup>12</sup> Según lo sugieren Lorenc Valcarce y Donatello “[...] el capital social es la puerta de entrada a los empleos judiciales, como resulta serlo casi para cualquier nicho del mercado de trabajo. En este último caso, un agente del Poder Judicial sirve como canal para la circulación de información, recomendaciones y oportunidades de empleo [...] la extensión de la red era más restringida en el pasado, lo que quizás tendía a producir el cierre de la élite judicial y su reproducción en el tiempo. En tiempos más recientes, esta red se habría hecho más voluminosa y alcanzaría a contactos menos cercanos (2016: 15). Existen trabajos donde se sostiene, a diferencia del análisis previo, que existiría un proceso de desencantamiento del mundo judicial, el cual es reflejado por los actores judiciales a través de la poca estima que le genera la institución a la que pertenecen (Kostenwein, 2016).

individualmente recursos y saberes valiosos, están en condiciones de movilizar a –o aceptar la movilización de– otros actores sociales para que patrocinen “su caso” en virtud de la arbitrariedad que padecen (Boltanski, 2005, 2009).

**Coronavirus en la Argentina. Marcela Losardo, sobre las excarcelaciones: "No hay una liberación masiva de presos"**

En medio de la polémica desatada hace días por la decisión del Poder Judicial de permitir que ciertos presos abandonen las cárceles y continúen con su condena en arresto domiciliario para minimizar el peligro de contagio de coronavirus en el sistema penitenciario federal, la ministra de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Marcela Losardo se expresó, y desmintió: "No hay una liberación masiva de presos". En diálogo con TN, anoche la funcionaria sostuvo que los cacerolazos en rechazo a esta medida "describen una preocupación de la gente". "Todos deberíamos trabajar para que la gente entienda y no se confunda con lo que está ocurriendo", y, en este contexto, cuestionó que hoy "se dicen cosas que no están ocurriendo". (La Nación, 1 de mayo de 2020)

**Magistrados nacionales rechazan juicios políticos por excarcelaciones y acusan al Ejecutivo**

La entidad que agrupa a los jueces federales señala que sus decisiones responden a deficiencias estructurales en las cárceles.

La Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional atacó al Poder Ejecutivo nacional por el estado de las cárceles y rechazó el mecanismo del juicio político a sus integrantes que firmaron excarcelaciones, prisiones domiciliarias y libertades en el marco de la propagación del coronavirus. En una nota fechada este martes en Buenos Aires, el titular de la entidad, Marcelo Gallo Tagle (junto a su secretario Enrique Comellas), señala que "ante la polémica pública desatada en los últimos días" la entidad formula una serie de consideraciones. Entre ellas indica que las decisiones de los magistrados "encuentran fundamento en deficiencias estructura(le)s del sistema carcelario y no en el trámite propio de los procesos judiciales". "Ninguna solución al problema de fondo se encuentra en manos del Poder Judicial", completa la nota. (La Voz, 5 de mayo de 2020)

**La Asociación de Magistrados repudió el "ataque" al juez que impulsa las excarcelaciones**

Tras el polémico hábeas corpus colectivo en favor de presos con riesgo de muerte ante el contagio de coronavirus el integrante del Tribunal de Casación fue duramente criticado por comunicadores y medios de difusión. La entidad que nuclea a los jueces platenses emitió un comunicado en el que defendieron la libertad de expresión pero en el marco del respeto. La resolución de Casación firmada por el juez platense Víctor Violini que habilitó el análisis para la concesión de arrestos domiciliarios a población carcelario de riesgo ante el eventual contagio de COVID-19 generó una oleada de críticas al magistrado. Fue desacreditado por medios de comunicación, periodistas y la mayoría de la opinión pública. En su defensa la Asociación de Magistrados de La Plata emitió un comunicado en el que

plasmó su “profundo malestar por las difamaciones de las que ha sido objeto el juez del Tribunal de Casación en diversos medios periodísticos”. (0221, 6 de mayo de 2020)

Mencionamos estos casos, no para juzgar moralmente las estrategias que desarrollan los actores judiciales que se deben enfrentar a situaciones de alta exposición y hostilidad, simplemente evidenciar que son capaces en momentos críticos de pedir o aceptar apoyo de otras agencias que pueden brindarle algún tipo de ayuda. De allí que los *demonios judiciales* sepan por demonios, pero más saben por judiciales.

El tercer elemento es el que nos permite advertir con mayor claridad la relación entre pánicos morales y *demonios judiciales*, puesto que estos últimos son señalados por sus detractores como verdaderas amenazas para la integridad de la sociedad, debido a que no protegen como corresponde determinados valores considerados superiores. En este sentido, las decisiones de los actores judiciales son descritas, por un lado, como demasiado complacientes para quienes han consumado un delito, y por otro, como imprudentes dado que de cara a la sociedad transmite un mensaje perturbador.

#### **El “mecanismo”, cómo es el plan para excarcelar a 6.000 presos en la Provincia - Por Héctor Gambini**

Quieren hacer lugar en los penales para poner camas de atención sanitaria. Y hay un camino “marcado” para los habeas corpus masivos.

No es una decisión judicial, ni política, ni sanitaria, ni de seguridad. Es todo eso junto. La decisión de sacar presos de las cárceles bonaerenses masivamente es un plan organizado por el gobierno de Axel Kicillof para reducir la población carcelaria drásticamente en poco tiempo. Tiene objetivos claros, un propósito y un mecanismo de implementación cuyo engranaje ya se puso en marcha. El “*mecanismo*” cumple objetivos del Ministerio de Salud provincial, se hace con participación de los ministerios de Seguridad y de Justicia, se motoriza en las cárceles a través de la Comisión Provincial por la Memoria y se instrumenta en la práctica por la Cámara de Casación Penal bonaerense. Tomó forma concreta hace tres semanas, cuando desde el Ministerio de Salud provincial plantearon que el contagio masivo del coronavirus en las cárceles bonaerenses podría hacer colapsar todo el sistema sanitario de la Provincia. “*Concretamente, nos dijeron que había que bajar el número de presos en un 15 por ciento*”, reveló a Clarín una fuente que participó de aquella reunión de bautismo.

En las cárceles bonaerenses hay poco más de 40.000 presos. El 15 por ciento es 6.000. El propósito es sacar gente para poner camas donde poder hacer atenciones masivas si el virus se dispara intramuros. (Clarín, 28 de abril de 2020)

#### **Excarcelaciones: los perfiles de los 13 delincuentes peligrosos que liberó el juez Brun**

El juez de ejecución de Bahía Blanca Claudio Brun revocó la polémica prisión domiciliaria que el 7 de abril pasado le había dado a un sujeto condenado a siete años de cárcel por

haber violado a una chica de 17 años con retraso madurativo. Pero esa marcha atrás en su propia decisión no bastará para evitar que mañana, lunes, organizaciones sociales y dirigentes políticos reunidos en el Observatorio de Víctimas de Delitos (OVD) de la Cámara de Diputados lo denuncien ante la Suprema Corte de Justicia bonaerense por ese polémico caso, en el contexto del generalizado rechazo a la salida de detenidos por delitos graves justificada en el eventual peligro de contagio de coronavirus dentro de las cárceles. (La Nación, 3 de mayo de 2020)

**Pidieron el juicio político de Víctor Violini, el juez que permitió la liberación de presos bonaerenses**

La agrupación Usina de Justicia lo acusa de "incompetencia, negligencia en el ejercicio de sus funciones y el incumplimiento de los deberes de su cargo"

La agrupación Usina de Justicia solicitó el juicio político del juez Victor Violini, integrante del Tribunal de Casación bonaerense, al acusarlo de "incompetencia, negligencia en el ejercicio de sus funciones y el incumplimiento de los deberes de su cargo". "El temerario obrar del Juez Violini es una causal que amerita su remoción como Magistrado de la Cámara de Casación Penal, ya que con su decisión ha lesionado un adecuado servicio de justicia", afirmó. Violini quedó en la mira de la agrupación formada para representar los derechos de las víctimas, luego de que hiciera lugar a un habeas corpus colectivo en favor de libertades y arrestos domiciliarios de presos bonaerenses, en medio del coronavirus. (Infobae, 11 de mayo de 2020)

Aquí parece tener vigencia la propuesta sugerida por Durkheim (2004) acerca de que determinadas creencias y valores han sido incorporados por la ciudadanía "media" de la sociedad, creencias y valores que se los ha trasgredido sin que la justicia penal sancione firme y categóricamente dichas vulneraciones. Siguiendo esta línea de razonamiento, los *demonios judiciales* no ayudarían a mantener cohesionadas a las personas alrededor de un conjunto de creencias puesto que no castigan como correspondería a quienes las embisten. En este aspecto, los agentes penales reprobados que nosotros definimos como *demonios judiciales* hacen posible apreciar la profunda conexión que sigue existiendo entre el castigo en tanto artefacto cultural y su papel respecto al sostenimiento de una sociedad integrada en base a valores compartidos (Garland, 2006; Melossi, 2007)<sup>13</sup>. Por lo tanto, esta justicia penal "aboliconista", estos operadores jurídicos "saca-presos", son señalados por sus críticos como indolentes respecto de las víctimas de los delitos y, complementariamente,

---

<sup>13</sup> Siguiendo el argumento de Garland, estimamos que el castigo es "Una de las múltiples instituciones que construye y respalda el mundo social, produciendo las categorías compartidas y las clasificaciones autoritarias por medio de las cuales los individuos se entienden entre sí y a sí mismos. A su modo, la política penal provee un marco cultural organizador, cuyos dictados y acciones sirven como cedazo interpretativo con el cual la gente evalúa la conducta y da sentido moral a su experiencia (Garland, 2006: 293).

enfrentados a la sociedad que mediante su potencial atomización se vuelve una damnificada subsidiaria.

Cabe agregar que esta forma de presentar el problema no es un fenómeno reciente, ni tampoco exclusivo de nuestro país. Tal como lo sostienen John Pratt y Michelle Miao (2017) al hablar de la importancia simbólica de las víctimas de delitos:

“el sistema de justicia penal se vio incapaz de controlar los parámetros del debate público y el conocimiento sobre estos asuntos [...]. La importancia de las noticias sobre delitos en el nuevo marco de conocimiento también dio mayor énfasis a los relatos de las víctimas, en lugar de un análisis independiente y objetivo de los expertos. En este sentido, a las víctimas de delitos se les dio un nuevo tipo de autenticidad y autoridad. Sus experiencias personales superaban las realidades estadísticas de la delincuencia. En la mayoría de los casos, estas experiencias se presentaron como algo que fácilmente podría pasarle a cualquiera: en el camino a la escuela, en camino a casa del trabajo y así sucesivamente se convirtió en el punto de partida de una serie de horrores que luego podría ocurrirles a estas víctimas inocentes. Cuando este tipo de catástrofes podía afectar a ciudadanos respetables, comunes y corrientes en la banalidad de la vida cotidiana, era como si lo que les había pasado se convirtiera en una experiencia universal y un peligro universal [...]. También generó la demanda de más oportunidades para que las víctimas expresen su propia ira en su sufrimiento, en contraste con los tonos medidos y cuidadosos de especialistas en las salas de tribunales [...]. Pero cuando los jueces parecen estar más influenciados por la razón que por el dolor de las víctimas al emitir sus sentencias (en realidad, es probable que sus manos estén atadas por limitaciones legales de todas formas), esto divide aún más el sistema de justicia penal entre las víctimas y las víctimas potenciales y sus expectativas de justicia. Se hace más evidente lo desconectadas que están estas elites de la vida cotidiana” (2017: 51-2).

Según la hipótesis de estos autores, la justicia penal ha perdido autoridad sobre las discusiones acerca del crimen y la penalidad, todo lo cual la separa de las percepciones y necesidades de las víctimas concretas de delitos y de aquellas que eventualmente podrían serlo. De ser esto así, podríamos analizar si aquellos que definimos como *demonios judiciales* ocupan un lugar más o menos relevante en un fenómeno como este.

En síntesis, cabría preguntarse si los *demonios judiciales*, a partir de las características que desarrollamos en este apartado, contribuyen de alguna manera a configurar parte de las relaciones que se despliegan entre la justicia penal, las víctimas y

la sociedad, a lo que podríamos sumar las autoridades políticas y los medios de comunicación. O dicho de otra manera, si estos *demonios judiciales* pueden ayudarnos a entender mejor la dinámica de los elementos mencionados en contextos donde ciertos acontecimientos desencadenan pánicos morales.

## **Conclusión**

A lo largo de este artículo, procuramos desarrollar de manera exploratoria algunas conexiones que se observan en Argentina entre la justicia penal y ciertos actores extrajudiciales a partir de la utilización del concepto de pánicos morales. Desde luego que no hemos pretendido brindar resultados concluyentes, sino algunos aportes a partir de los cuales intentar acercarnos a las peculiaridades que surgen en circunstancias donde los *demonios judiciales* desencadenan reacciones tanto de rechazo como de apoyo

Partimos de su definición tradicional propuesta por Cohen hasta otras más recientes como las de Goode y Ben-Yehuda (1994) y Thompson (1998). En este sentido, señalamos que si bien existen matices en las propuestas, parecen coincidir en que para hablar de pánicos morales deben estar presentes dos componentes: una preocupación significativa acerca del comportamiento de un grupo o de algún tipo de persona, la cual se convierta en hostilidad hacia quienes hayan sido definidos como una amenaza. Otros elementos, más controvertidos, suelen ser los de volatilidad y desproporcionalidad.

Posteriormente consideramos la opción de apelar a un *uso débil* del concepto de pánico moral para analizar su vínculo con eventos asociados a la justicia penal. Y esto porque creemos que los agentes de la justicia penal que toman decisiones que traen aparejadas consecuencias trágicas son señalados por ciertos sectores como un peligro para la sociedad. Sin embargo, esto último no ocurre en contextos donde existe *una reacción pública unificada* acerca de los eventos, por eso consideramos que estamos frente a suceso que guardan una débil relación con los pánicos morales tradicionales.

En tercer lugar, hablamos de la supuesta pérdida de confianza de la sociedad en la justicia, junto a las fuentes de indignación a partir de las cuales parece haberse consolidado dicha situación. Una de las cuestiones que surgió fueron las imágenes de una justicia fuertemente criticada, bien ligadas a la ineficacia, bien ligada a la corrupción. Otro tema que señalamos es si dichos fenómenos son definidos por la ciudadanía, por las élites, o se trata de un proceso que debe ser explicado articulando ambos elementos. Por último, propusimos la noción de *demonios judiciales* para ofrecer preliminarmente algunos puntos de contacto entre pánicos morales y justicia penal. Tres rasgos importantes que señalamos de estos *demonios judiciales* son: que no forman parte de grupos sistemáticamente marginados o estigmatizados, sino que conforman sectores con una serie de beneficios y reconocimientos; que en la mayoría de los casos, son

señalados por sus detractores como verdaderas amenazas para la integridad de la sociedad; que no son sólo sujetos pasivos frente a los ataques de sus adversarios, sino que ofrecen resistencia y gozan de apoyos variados que les permiten contrarrestar las agresiones recibidas.

## **Bibliografía**

Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas (2014). *Sobre la independencia del Poder Judicial. Un ensayo de teoría constitucional positiva*. Buenos Aires: Casamajor Ediciones

Areta, J. y Castro, E. (2013). *El discurso técnico-punitivo en una institución penal contemporánea*. Inédito

Boltanski, L. (2000). *El amor y la justicia como competencias*. Buenos Aires: Amorrortu

Boltanski, L. (2005). Usos débiles y fuertes del habitus, en Pierre Encrevé et Rose-Marie Lagrave, *Trabajar con Pierre Bourdieu*, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, pp. 167-176.

Boltanski, L. (2009). *De la critique*. París: Gallimard

Bottoms, A. (1995). The Philosophy and Politics of Punishment and Sentencing, en Clarkson y Morgan (eds.). *The Politics of Sentencing Reform*, Clarendon: Oxford

Cohen, S. (2001). *States of denial*. Cambridge, UK: Polity Press

Cohen, S. (2015). *Demonios Populares y Pánicos Morales*. México: Gedisa

Donatello, L. y Lorenc Valcarce, F. (2016). El ascenso a la elite judicial. Una reconstrucción de los orígenes y las trayectorias de jueces a partir de entrevistas biográficas. *En Revista Argentina de Sociología Volumen 11*

Durkheim, E. (2004). *La división del trabajo social*, Libertador, Bs. As.

Ferreira, G. (2015). Derechos Humanos: Perspectivas y aportes a la Psicología. *Revista Pensamiento Penal (164)*

Garland, D. (2005). *La cultura del control*. Barcelona: Gedisa

Garland, D. (2006). *Castigo y sociedad moderna*. México: Siglo XXI

- Garland, D. (2008). On the concept of moral panic. En *Crime, Media, Culture*, Vol. 4 (1)
- Goode, E. y Ben-Yehuda, N. (1994). *Moral Panics*. Oxford: Blackwell.
- Kessler, G. y Gayol, S. (2018). *Muertes que importan*. Buenos Aires: Siglo XXI
- Kostenwein, E. (2016). *La cuestión cautelar. Sociología de la justicia penal y prisión preventiva*. Buenos Aires: Ediar
- Kostenwein, E. (2016b). Imágenes sobre la administración del castigo. *Revista Delito y Sociedad (Número 40)*
- Larrauri, E. (2001). *La herencia de la criminología crítica*. Buenos Aires: Siglo XXI
- McLaughlin, E. y Muncie J. (2012). *Diccionario de Criminología*. México: Gedisa
- Melossi, D. (2007). Estados fuertes y definidos de la conciencia colectiva (y la idea de una "responsabilidad compartida"), en *Delito y Sociedad (23)*, pp.11-26
- Nussbaum, M. (2012). *El ocultamiento de lo humano*. Buenos Aires: Katz
- Pratt, J. (2007). *Penal Populism*. London: Routledge
- Pratt, J. y Miao, M. (2017). Populismo penal. El fin de la razón. En *Nova criminis: visiones criminológicas de la justicia penal (13)*
- Roberts, J.; Loretta S.; David, I. and Mike, H. (2003). *Penal populism and public opinion. Lessons from five countries*. Oxford: Oxford University Press,
- Sarrabayrouse, M. J. (2004). *La justicia penal y los universos coexistentes*, en *Burocracias y violencia*, Antropofagia, Bs. As., p. 203-238
- Sozzo, M. (2018). Populismo penal. Historia, balance, dilemas y perspectivas de un concepto en *Política criminal mediática, populismo penal, criminología crítica de los medios y de la justicia penal*. Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez
- Thompson, K. (1998). *Moral Panics*. London: Routledge
- Young, J. (1971). The Role of the Police as Amplifiers of Deviancy en S. Cohen, ed., *Images of Deviance*. Harmondsworth, Penguin
- Young, J. (2009). El pánico moral. Sus orígenes en la resistencia, el resentment y la traducción de la fantasía en realidad. *Revista Delito y sociedad (31)*, 7-21